

Provisiones y ordenes del Rey Carlos
al conde de Aragon

Leg.º 8.º Num.º 2.º

Ovanti

Privilegio, y titulo original de Ca-
pitán General de las Galaxas de Cerdeña à
favor de D. Niño Tavor de Silva Portugal, y
condona paraq. de Ovanti = Con varias
Cartas Orns del R. D.º Carlos 2.º concernientes
a dho empleo.

22

3



SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Leg. 8. N. 2.

Yo el Rey por la gracia de Dios Rey de Sicilia de Aragón
& León de las dos Sicilias de Jerusalen de Hungría de Mallorca de Cerdeña
& Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Melilla de Sevilla
& Ceuta de Córdoba de Cádiz de Murcia de Saragoça de los Algarbes de Algezira
& Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales, Islas
& Tierra firme de las Indias Occidentales de Sicilia de Cerdeña
& Provença de Milán de Atenas, y de Naxos Conde de Barcelona y de Cerdeña
& de Júpiter de Barcelona de Mallorca y de Cerdeña Marqués de Orán y Conde de
Saxonia. Por quanto estando yo en el Puerto de Capitan de Sicilia Capitan
de Sicilia de este Reino de Cerdeña y siendo conveciente y necesario
nombrar persona de las partes de experiencia y satisfacción que se re-
quiere para el y mirado en las y conuencion en des el Sr. D. Pedro
Gasper de Silva, Portugués, y de la deza, Marqués de Orán, Duque de
Castell de Marabon, Sotomayor, y de los Valles de Honrada
y de Perálto Comendador de Salicada en la orden de Alcántara,
Jeronimo de Camarero, y considerando la gran satisfacción y curia
que se ha de dar en las partes de Cerdeña y de Sicilia y de
Saxonia y de las Indias y de las partes de Cerdeña y de Sicilia y de Sicilia

...de la Real Audiencia de Valencia...
...por las mismas cosas...
...por el Capitan General de las Indias...
...de la Real Audiencia de Valencia...

En la forma siguiente...
...nuestro poder...
...y nombramos a los...
...Enjilada y Salera...
...facienda, para que como...
...y administrables...
...los combiniere...
...de la Real Audiencia...
...y de la Real Audiencia...
...para administrar...
...plazas, y...
...anexas...
...vertades prerrogativas...
...Capitan General...
...ejercen los...
...de las Enjiladas y Salera...
...Primeros de Meli...
...y Terablin...

por sus obras e cosas que Salera, excediendo y auerficiendo cosa de lo que
deseo, y expedirse de esto cargo de Capitales y Conducciones conexas por me
al dho Reino e persona en la instrucion de la Parada, y mandado de fey
dey dicho Salera, que ha e tiene dha Equidad sin faltar a esta alguna
de las dhas cosas de dho m. Lugar, y Cap. de. y el dho Salera mismo que
deseo la instrucion que por m. Com. sup. de dho Salera parecieron dhas,
que me manda y mande, que hayais dhas de Salario ordinario
con el dho cargo para vuestra persona a la dha de Occidente e dha de
m. de qual dho dha quien, y mando que se es libre y pague como,
cuando se pagare el suyo ala gente que me siuere en dha Equidad
de dha dha a cada dha parte el dia, que tomareis posesion del dho cargo
en adelante todo el tiempo, que le siuierdes, y tubierdes, a cada
libra, y pagar en virtud de las peticiones, o su traslado auerencia, y
mando a los oficiales de dhas Saleras, y a los Capitales particulares, de
dhas, Comites, de dhas Saleras, Concejales, de dhas gentes de Caua, y dhas
y dhas de dhas Saleras, y dhas que auerencia en las dhas Saleras
que es pagar, y tener por m. Capitan de dhas de dhas por el tiempo de dhas
nuestra voluntad, y como tal es libertador, hombre, acator, y dhas
dhas dhas dhas, y mandado por escrito, y palabra, como si por dhas
de dhas dhas, las dhas dhas de dhas. Mandado de dhas.
de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas
de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas
de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas de dhas

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a continuation from another page.]

Yo el Rey

V. Melib. de Navarra!

Comimus Rex in m. m. b. g. b. de Baro et Lara...
 de Baro et Lara...
 de Baro et Lara...
 de Baro et Lara...
 de Baro et Lara...

Don P. de...
 et protos...
 V. Don Michael de Calba...
 V. Juan de...
 V. Don Juan de Matheo...

V. Don Juan de...
 V. Don Juan de...
 V. Don Juan de...

In sac. iij. k. lxxxvij.
 Titulo de Copias general de la Equidad...
 de O. Juan de...
 Yo el Rey



Tomase la razon del Titulo de
Su Mag.^a en mi oficio de la Vea.
de la Esquadra de galeras del Rey.
de Cerd.^a en cinco de set.^a mil
seycientos setenta y seys, que
se me presento y desde este dia
quien hubo as. al ca.^{no} de Su Mag.^a
El Orany de los ducientos escudos
de oro cadame, que importan
cada año quatro mil y ochocien
tos es. que su Mag.^a se ha heu
do mandar señalar cada año con
el cargo de Caj.^{er} Gen.^{al} de dicha esqua
dra; Págueme a cinco de set.^a mil
Antonio Lopez

Tomase la razon del Titulo de su Mag.^a ora
Caj.^{er} oficio de la Contaduria de la Esquadra de
Gal.^{er} del Reino de Aragona en cinco de set.^a
mil seycientos setenta y seis y se me presento y
desde este dia se ha hecho asiento de los
que el Orany de los ducientos escudos de oro
cada año y se importan cada año quatro mil
y ochocientos escudos y su Mag.^a se ha heu
do mandar señalar cada año con el cargo de
Caj.^{er} Gen.^{al} de dicha esqua. Págueme a
cinco de set.^a mil y ochocientos
Antonio Lopez

El Rey

Mi Marqués de Oriani Primo Marqués de las Salinas de Sevilla. Haviendo entendido de V. M.
deber la forma que haueys de tener con el Pres^{te} de V. M.^a de las Salinas de Sevilla
si de hallare exerciendo aquellos cargos quando llegareis a aquel Rey. con las Salinas
de vuestro cargo ha parecido de juro que mi resolucion es que quando le hubiereys
de visitar os de puestas silla, y que si hubiere parte alguna de Guardia la
quiere, y ponga solo una equadra con un Sargento, y que lo mismo se haga con
vos y que quando pasareys por los cuerpos de Guardia tomen los soldados
las armas en cuya conformidad solo he mandado avisar a mi Pres^{te} de aquel
Reyno para que asi lo execute, y vos por vuestra parte como os lo ordena y
mando que asi es mi voluntad. En Madrid a diez de Mayo de mil e seiscientos e vij.

Yo el Rey

Don Juan de Haro

Don Pedro de Villaverde
Don Miguel de Calvo
Don Raphael de Alarcón
Don Juan de...

V. Sr. de Aragon
V. Sr. de Castilla
V. Sr. de Valencia
V. Sr. de Murcia

Escritura de Orami Puri
de la Ciudad de
Ay. de Cord. -

SS

Nº 19 de 9 de 1658: Despacho de
Declarando el status que el Presidente
de gobierno ha de tener en Cordoba con
fuerzas de las Salinas del Reyno.



Orami AS

El Rey

M. Marg. & Orani Primo Inab de la Equadra & Galeras de este
Rey. de fecho. He fe recibido vuestra carta de 26 de Mayo proximo pasado en
que me dais cuenta de haver llegado al Puerto de Terra Ciudad, con las
Galeras de vuestro cargo y que pedabais solicitando su apredo para poder
volver con ellas a los Costas & Cathaluña en execucion de lo que os tengo
mandado y ha parecido deiros que espero de vuestro zelo, y obligaciones
disponerme su aviso con toda brevedad para que puedan servir en
las ocasiones que se ofrecieren que en ello me servireis muy en
Buenecheiro a xxij. de Abril. M. D. C. LXX. y
yo el Rey.

Alonso de Haro es Lara de vros

V. Juan de Calbr
D. Don Raphael de la Cruz
J. Nolasco

V. Juan de Haro
V. Marchese de la Cruz

Alonso

aug. de Juan Pime
Paleras de Perseña

reino de
Castilla
y Leon
1559



Buenos Aires 24 de Abril 1559 = Depto de Aragon

4
que de Crani
Enclata
de Suboral
de Cordera

Y

Crani

Petiso a 24 de Abril 1659 - Despacho de Mr. de
Responsiendo ala Cam. de 25 de A.
Lanione de Pano Mr. de M. de P.
en 24 de junio.

El Rey

Marg. de Orani Primer General de los Galeos de su M.ª
D. Juan Buil Marinero me ha representado que su Padre Juan Buil se halla
condenado por toda su vida en esos Galeos donde ha trece años que esta padeciendo
intolerables trabajos y porque se halla viejo y con obligaciones de mujer y hijos
sin tener quien a suelta sus alimentos me suplico le haga merced de darle libertad
para que pueda cumplir sus obligaciones que ay de cumplir de que se ha hecho con otros
muchos. He parecido ordenar y mandar que (como lo hizo) me informéis
sobre la referida pretension lo que os oviere y pareciere para que enten-
dido mande lo que combenga. Muy cumplido a diez de Junio de 1790

Yo el Rey

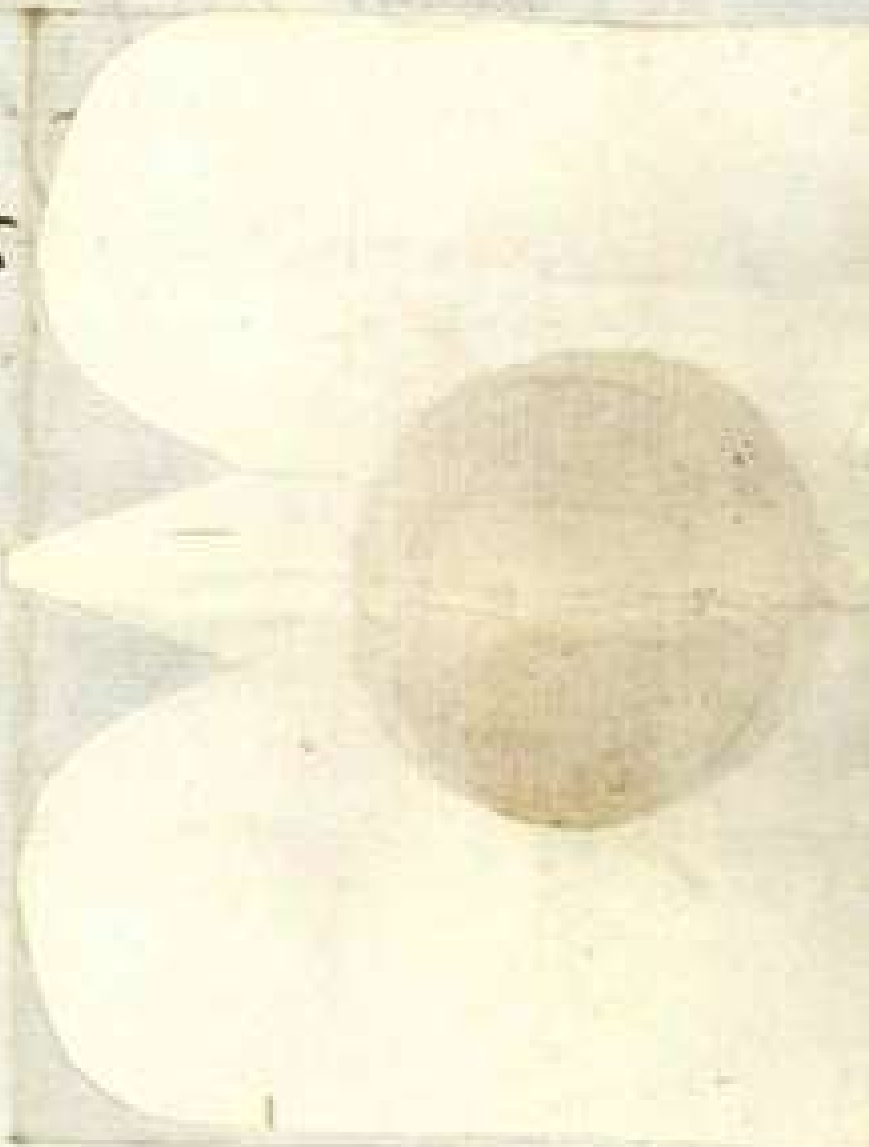
Por el Rey de Aragon

V. Don Michael de Calba
V. Don Diego del Villar
V. Don Juan de los Rios
V. Don Juan de los Rios

V. Don Juan de los Rios
V. Don Juan de los Rios

Marques de Oranvi
de las Galeras de Oro.

[Handwritten signature]



El Rey

Don Juan de Orani Primo General de las Salinas de Aragon. Por parte de don
Juan Marinero ha representado que su Padre don Juan de Sella condenado
por toda su vida en unas Salinas donde ha trece años que esta gadejiendo intole-
rables trabajos y porque se halla viejo y con obligaciones de mujer y hijos
sin tener quien asista a sus alimentos me suplico se le haga merced de darle licencia
para que pueda asistir a sus obligaciones que ay exemplar de q se ha hecho con otros
muchos. Y ha parecido ordenar y mandamos (como lo ha) me informeis
sobre la referida pretension lo que os oviere y pareciere para que en
tendido mande lo que conbenza segun calladus a seis de junio de 1766

Yo el Rey

Don Juan de Orani

V. Don Michael de Calvo
V. Don Raphael de Silvestre
V. Don Jos de Topados de
V. Don Juan de...

V. Don Juan de...
V. Don...

Marques de Orani
Dial de la Copia
Salon de Rey
Cada

Impreso de imprenta de la
que pertenece Juan Bautista de
Responde en Carta de Bode
de Salamanca Ano.

M. B. de Junio 1659.

Deposito de M. B.

GOBIERNO
DE ARAGON

El Rey y Rey
 Marques de Orani Príncipe General de las Indias de España. Haver recibido
 vras cartas de 29 y 28 de Junio, en que dais cuenta como en execucion dello que os mande
 por la via de España, tomatis apretadas las Indias de vros cargo desde el día de su salida
 lo que toca al aconto, y demas preveniçions, menos las pagas generales, y sefais las autencias
 q el País. Don Melchor Sotomayor os havia fecho. Y haciendo vnto lo que el tambien
 excusó a Don Pedro de Aragón en la materia. He recueldo de vras, que ha sucedido exorbitan-
 te la relación que dizeon el Ucedes, y Contador dello, hanian monester para nauygar de mar
 y republi de haucera, yo ordenado salir a coxer esas costas, y hazer esclauos, como vos uenida
 a España, y con menos gasto se dea nauygar en unas de España, no siendo posible al País. Son-
 tar tanta suma de dineros para su salida ama dilatado viage. Así te he mandado
 que apubelas pormisiones ordinarias, y pexiçion para su manutencion, que tiene anuano
 la media del Donativo dello setenta mil escudos de Reyno. Deq. ha pasado auisado
 para q. vos sea acudir al cumplim^{to} dello que os toca, que así conviene a mi seru^o.

Dado en Madrid a 7 de Agosto de 1564.

Yo el Rey

Don Pedro de Haro es Secretario

Don P. Villanueva
 V.º Fernandez
 V.º Muschierca
 V.º Quirós

V.º Don Melchor de Calbo
 V.º Don Raphael de Brizuela
 V.º Don L. Mathieu
 V.º Don Juan de...
 GOBIERNO DE ARAGON

A
Marques de Orany
Genl de las Sa
el Reyno de Castiella

B

M^o de Mayo 1659. Despacho de
Responsionado a las Cartas de 24 y 28 de Mayo
avisio del Duque al Rey D. lo que se
en Carta de 16 de Mayo de 1659.



4

Mas. Diego. (de) ha sido demandado verme
sepachar. Ma orden & original queda en mi. En el
tenor siguiente = El Rey = El Rey de Gran. Primo
gen. de las yslas de india ha visto lo que responde
al informe & or mande. hezido sobre la libertad de
gran. de nono forzados en ella, q. de nono se fue repuso
alguno para que de nono se tenia efecto el indulto que se
concedio por el Rey de aquel Rey, a instancia del obispo
& can. de Cast. de Logrono en las parr. ^{de} Cast. y gov
& la Justicia & otros hezieron pidiendo y hezido gracia
al dicho gran. de nono de la pena de la galera en que esta
embranado de tenado a algunas & Lormosus que
expusieron el Rey de cast. que en consideracion de la
castu que se van albrando & el servicio que me ha
hecho & el Rey, se conceda la gracia & se sup. or
encargo & mande del Rey la orden convenient.

para q̄ el referido Juan de nouo se le ponga en libe-
rad a la Galia y uia de terrado a la ciu. de Alguera
en la conformidad del indulto que se le concedio que auia
mi voluntad. Dada en M. a 23 de Mayo de No. 16 =
Yo el Rey = Don Joseph de arce Lara secret. = V. p.
Antoni de Aragón P. = H. fey Alu. uerdia = H. Martin
de Castelnou = H. Don Antoniu de Calatayud = H. Don Michael
de Calua = H. Don Raphael de Vilora P. = H. Dulce P. =
y cumpliendo con lo q̄ el Sr. Rey me mandare ordeno
no en virtud de la prin. a N. M. y a la persona que siere el
oficio de Relator en su Libro dando libertad al dicho
Juan de nouo como a forzado y le libras en Galia preso
y en cadena hasta q̄ aia ocasion de remitirlo a la ciu. de
Calia adonde con todo respeto lo ^{encargaran} remitan quando
la aia q̄ despachasen juntam. En tanto autorizado de esta
mi orden al Sr. Don Melchor Sitran del cons. de S. Mag.
y su Regente en la R. Audiencia de dha. ciu. de Calia
a quien se ha de dirigir el p̄uo referido para que lo
encamine a la ciu. de Alguera a que cumpla su destino

Pring. a N. m. m. a. M. J. J. 26 a No. 26

el Marq. de Orani

o. o. o.
S. Cont. Jaime Santus

[Faint vertical handwriting on the left margin]

M^o a 26 de Mayo de 1658 = orden a los officios de Parí

Para q se de licencia a fran de Novofray envío de
Des^o de M^o de 23 del año, 99 se envie de terrados a Riquet =

4

Mas. (Dios Rey) ha dicho servido de mandar se me despachasen
dos ordenes, la una expedida por su R. Com. de Estado con fecha
de nueve de Julio proximo pasado, y la otra por Carta de D. Alonso
de Equia del Com. de Mas. y su Tit. del despacho Universal
con fecha de 12 del mismo mes cuyo tenor es como se sigue = El
Rey = Mas. de Oran. presente mi Cap. Gen. a las Galeras
de Cordena, el Mas. de Euboi Tit. de Estado al Rey chuvia
nuevo en Carta para D. Alonso de Equia ha dado cuenta de haver
ordenado el Rey su amo se pongan en libertad todos los Masineses
que hubieren al Tomo en sus Galeras, y por que he temido se execute
lo mismo con los franceses que ay en las de todas mis Equadras lo
tenedme entendido para su cumplimiento en la parte que toca
a las Galeras de Rio Caro de Madrid a 9 de Julio de 1678 =
Yo el Rey = Part. de Equia = Señor Marquis de Oran.
suplicado
haviendo suplicado al Rey nro Señor (que Dios) el Embassa
dor de Venesia y temido en esta Carta mandare poner en libertad
a Anatacio Metara natural de cesalonia y subdito de la Republica

g a otros tan criados suyos con su ropa y el davan en una embarca
cion franca que V. E. apuso de las cosas ordenadas diga a V. E.
que Constante que el Rey y sus Criados son vassallos de la Rey
lica y que no se usen a franquia ni otras cosas que los haga V. E. poner
en libertad y si concurra en ellos alguna destas dos
calidades se execute lo mismo que con los francos que
se hubieron prisioneros en la misma ocasion a quienes ha
yuelto el Rey se quiten de la Cadena aque los havia puesto
V. E. como se le avisava por la parte donde toca Dios q. a V. E. m.
años como de feo Madrid el 12 de Julio de mill e 500.
señta y ocho = B. L. M. de V. E. su mayor servidor = D.
Gen. de Equia = Cuius dos referidas ordenes quedan originales
en mi secretaria y cumplidas con su contenido ordeno
a V. M. q. a la persona que viene de V. E. pongan en libertad
todos los prisioneros francos que se hallaren al tempo o en
cadena en las Galeras de mi Casa. y asi mismo a Anastasio
Melaza ~~natural de castilla~~ y sus Criados que fueron
prisioneros con la embarcacion franca que apuso en el

Yo yo de Leon en Et de Mayo deste año con la cabida
Referida en dho orden y de hauso executado me laso
avisos Maquien Dios q. ~~esta~~ m. años Madrid y ff. 2)

1678 = el Marques de Ozami =

R Contador Jayme Santus.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name at the bottom left corner.]

Nº 21 de Agosto de 1678 = Orden al ofiçial de Baaz

Para que se pongan en libertad todos los prisioneros
franceses por habérlo mandado S. M. en sus dos
ordenes de 9 y 12 de Julio antecedente =

El Sr. D. ...
no
Sr. Senor.

En Execucion de lo que V. S. me mandamos
por su cedula de oy en las dhas. cosas de las dhas.
de los Patronos de las dhas. Galeras y hallamos ten
ora oy en ser el Patron de la Cap^{na} quatrocientos
de Cong. quin de la dha. patrona quatrocientos
con que habia quedado de dha. con el Bejenero
a lo dha. para los dhas. Contados de la dha.
Cap^{na}. con muy poca diferencia: fho en Puerto
Condé a once de Julio de 1628 años

Don Ambrosio Sibani

10
D. Juan Cap. de Lodena y su conde y heredero
de 1678

Por orden del Sr. D. Juan de
la Torre de Vizcaya que se halla en las
dos D. Juan Cap. y persona de mi cargo
y de D. Juan de Navar con ello.



10
D. N. Conde a H. Ex. ^{ca} 2678 = Orden al oficial -

Para q se entreguen a la Galera de Sta. 300 quint
de Nivecho por via de emprenda para con necesidad

Goberna^{na} Cap^{na} de Ceadaña y Puerto Condó a H. E. R.
11
1658.

Haviendome insinuado el Sr. Príncipe de Dombón que
las Srs. Sabras de su cargo conque se halla en este
puerto padecen extrema necesidad de bastim^{to} sin tener
mas recurso para lo remedio que el que yo les suaviere dar
el Sr. Vero en las dhas. Vespas ^{el dho. Príncipe en} se hallan
y los tiempos que embarragan su navegación
por lo que, y haviendo reconocido lo que se puede dar orden
alos oficiales del Puerto que el Vizconde ^{de} se halla en
ellos, y a las dhas. Sabras ^{de} se halla en
300 quintos los lbs de la Cap^{na} y los lbs de la Pauona, y
sean por via de empruicio, para cuyo cumplim^{to}
miento tomaran Certificación de los oficiales del Puerto de
dhas. Sabras de H. E. R. = Pubrica de H. E. R.

Y 29 de Nono anuelo gaxera no el de gno
uero para el servicio de Nono Salus me
por dispensacion de S. C. Luis diez suanos mil
as; Calles y Apobos 19 de 1879 el D. N. S.
Maria Taly Fran. Jusea y Casquans =
Calles a 19 de Agosto de 1879

Atento al ymformacione por donde consta de
y nulidad gal mucho tiempo que acauido a
Lomo y a fuerza de los oficiales que se encargaron
el contenido en las Carabelas de Sta. Cruz. a los
Dizeps del Rey no. Don Melchor Serrano
en la forma que se a cabo con otros de Sta. Cruz

Calles 19 de Agosto 1879. Orden a los ofi
Para que entreguen en la Capitanía de Sta.
a los señores de la Capitanía por inotil

Juan Luis Forcado de la Galera Cas^{na} condenado en vida de
a 24 años que se halla en galeras y tiene mas de 60 de edad pa
decenas mal caduco y es piedra que todos los dias se agria
van los ataques con calenturas por que razon y hallar
se guntó para el Servicio del Amo.

a Pl. Sup. ^{cas} y mi mente sea Servicio de concederle su liberaci
para que quede entera acuan los pocos dias que le quedan
de la vida en que viviera particular Mex. de Sagraderia
de Pl.

Calles a 19 de Agosto de 1819

Y conforme el Procomedio y auiano de las galeras - Rubrica

~~Y conforme el Procomedio y auiano~~

En execucion del decreto de Pl. mos. Bto. al. B.
Ced. forçado de la Galera Cas^{na} lo que godemos
Y informar el que sea malacomplido que ordi
naria m. - Cal. malo con calenturas y bayos de la uena
y esta con una dispuñta de orina actual men. y se
Caus los otros ataques en la edad de 60 años.

Caler a 12 de Sep de 1629.

Por quanto los forçados que se han puesto en libertad estos dias me han dado quejas segun en los officios de Sueldo no les quixeren dar las Certificaciones que necesitan de haber cumplido sus Condenaciones para bolver seguras a sus tierras pidiendo a cada uno un esueldo por via de derecho. Ordeno a los officiales de las dhas Certificaciones sin impedir ~~que no ellos ni sus officiales puedan pedir tales~~ derechos que no les tocan, ni es duto, quando S.M. les da sueldo para Competentes con ellos de audis a todo genero de despachos, y suprima vez que incurriran en esta culpa sollicitare el remedio con S.M. y para que se tenga presente en todo tiempo esta orden ~~para~~ quedara original en la Cont^a demandada la Nueva en La Verdura. Ovari.

Calles 12 de 1679 - orden a los oficiales

Para que no se pidan dineros a los forjados de
Las fees de Sivertad.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

+

Atlix a 8 de Mayo de 1680.

Conviniedo al Servicio de S.M. se gane el tiempo
en tener aconchadas las Galeras de mi Cargo, y estando
ya hechas para ello las prevenciones convenientes de mate-
riales, y dinero. Ordeno a los oficiales del Suelo tengan
prevvenida la Maestranza, y todo lo necesario para dar
principio al dho aconcho el Lunes que se contaran 12 de
Corriente Mes.



[Faint handwritten notes or signatures in the left margin]

Calle 8 de Mayo de 1680. Orden a los officios.

Para empezar el aconcho.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Calles a 31 de Marzo de 1680.

Los oficiales de Sueldo de las Salidas de mi Cargo, con
vista de la copia adjunta de la Real orden de S. M. formada
Relacion de todo lo que es necesario, y falta en ellas asi de
perrechos, como de factos ^{de} ~~en~~ dineros, para dar cumplimiento
a dha orden suponiendo que han de estar fuera de aqui
deste Reyno hasta fin de Diciembre deste proximo año, y hecha
dha Relacion la presentaran al Rey ^{de} ~~de~~ O. M. de N. S. M. de N. S. M.
a cuyo esta el gobierno deste Reyno.

Lo que queda orig
en mi secret.

Calles 34 de m 1680.

orden a los ofiis.

Con copia del Despacho de S. M. de 22 de Hen^o para el presenten
Relacion al Sr. D. Melchor de Torres de todo lo que se neces^{rio}
para la salida de las Indias, y q^e se mantenga fuera de este
Reyno hasta fin de 20 de años.

Calles 8 de Honras de 1638: Alas oficiales Reales

Para q pongan en noticia del Pleno de Aragon
Las cosas que ha menester las Sabes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is difficult to decipher.]

4

Haviendo pedido, al Comite D. D. de la
Patrona, memoria de las cosas necesarias y pre-
cisas que necesitan las Galeas y falix à nave-
gar, me han dado las adjuntas, y juntam. la
el contenido de almacenen para V. M., sean
lo q. ay en ella, y lo que falta, lo pongan en
noticia del Sr. D. Pedro, y la que de lo que se hubiere
de traer de fuera, se de disposicion, y que no se atra-
se la brevedad que tanto importa al D. D. sea
vicio, y de haverlo executado, me daran V. M.,
noticia, para V. M. de Dios como de feo, Gal.
na. De 16 de 1628
El Marq. de Arani

De of. D. Pedro Contador de su Mage.

Calles a 21 de febrero de 1678.

Lizencia

a D. Diego de Silva p^o para a España



El Marqués de Orani ⁺ Cap^{an} General de la Armada
de Galeras del Reyno de Cerdeña.

Haviendome pedido licencia D Diego de Silva Soldado
de las Galeras de mi cargo para pasar a Hispania
con atención a los urgentes motivos q para ello me ha
representado, he venido en concederla (como en vna
de las ptes de la Concedida) de que usará tomando las
razones de Antonio episcopo y Jayme Santos Vec^{or}
y Contador de las Galeras por S. M. para lo qual de la
manera de ptes firmada, sellada, y referida en
Calle a 24 de febrero de 1638. el Marq de Orani
Porman de Marq mi Sr D Diego Boneo =

Carta a 4 de mayo de 1638

Licencia

Del D^o Antonio Sahoni geometria para ir a
curar de sus achaques.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Marques de Orani D^{ca} Cap^{ta} Gen^l de la Esquadra de
Galeras del Reyno de Cerdeña.

Por quanto el D^o Antonio Sahoni Protomedico ~~de~~
~~D^o~~ de las Galeras de mi Cargo me ha represent^{do}
hallarse agravado de muchos achaques que le impiden
el trabajo de la navegacion, pidiendome y la asistencia
personal que requiero la Cuxa de los enfermos pidiendome
licencia para quedar en su Casa al topazo de su salud.
Por tanto he tenido por bien concederle la licencia que
~~pidiendome en virtud de la Real Cedula~~ en virtud
de la presente de que tomaraⁿ la Veron An^o episcopa
J^oayme Santos Vec^{or} y Cont^{or} desta esquadra por SM
dada en Calles a 4 de Mayo de 1678. el Marques
de Orani: Por man^{do} del Marques mi P^o D^o Bones:

El Sr. Sr. Sr.

El Sr. Sr. Sr.

El Capitán D. Miguel
Ordóñez y Sanabria

El Capitán D. Diego de Arce y
Sanabria. Dize al Sr. Sr. Sr.
con el punto de vista que se
de, Aragón, los medios de
suavidad de la, mutando de
y repuesta. Por lo que sup. al Sr.
se ha de considerar si se ha de
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

na
Bay 2 de Julio de 1638.

orden

al Capp^{an} D^{ta} Bay fiero p^a S^a Vayan 3 Galeras
de Senora a Blanci y Comboyen vnas barcas
de harina a Rosat =

El Marques de Orani D^{no} Cap^{to} Gen^l de la Equadra
de Galeras del Reyno de Cerdeña.

Por quanto el Cap^{to} D^{no} Diego de Araque y chinchilla
Reformado que sirve en las Galeras de mi cargo
me ha representado hallarse con algunos achaques
que le impiden la continuacion del Real Servicio hasta
recuperar la salud pidiendome licencia para ir
a curarse. atendiendo a su justa razon he venido
en concederle la licencia que pide como en virtud de
la presente se la concedo de que V^{ra} M^{te} habiendose
tomado la razon de ella en los officios del Sudor
de las Galeras. Hea en Bay^a a 9 de Julio
de 1638. el Marq^{de} de Orani Por man^{do} del
Marques mi or^{do} D. Diego Boneo =

na
Bay 2 de Julio de 1658 = Licencia -

Al Capp^{an} Diego de Araque p^a irse a Curar.

Ex^{mo}

En ejecución de la Carta de Velle al Lord de Recebimos
y decimos que el sueldo de la Vei queda servido mandari
señalar con su Real despacho son 200 d a qual se agregan
6 d al mes por libros, papel, y otros, Redundan a 856 R de 8.
La Cont^a con 600 d al año los 500 por la persona del Cont^{or}
y los 100 para oficial, o oficiales de su oficio, y así mismo
la propina que el Vei de los 6 d de papel Redundan al año,
244 R de ocho.

La Pagaduria con 500 d no goza propina alguna, Redundan
en 560 R de ocho.

La theneria de bastim^{tos} goza así mismo por el Real Desp^o de
25 R de ocho al mes salen 300 al año que es 1/2 de en razon
de esto se sirve avisarnos ^{al} Dios la ^{ma} persona del Rey
los m^{os} que se desea, y sus servidores de ramos de Rato
y a 27 de 1638. Ex^{mo} de Bl^{mo} de C^{mo} de su m^{os} de

Jayme Santus = D. Ambrosio tibau.
Ex^{mo} de Marg^{or} de Orani.

+

SM (Dios le pague) me ha mandado presentar en
su Real Consejo de Aragon informe de los sueldos q³
gocan los propietarios de los oficios de Sec, Cont,
Pagador, y t^{er} heredax de barimentos de las Palcas de
mi Cargo, y los asientos que tuvieron q^{do} se les señalo
con declaracion de lo que dentro de estos sueldos ha señalado
SM para oficiales de estos oficios. y en esta conformidad
me remittiran luego este informe Vm, y la persona
que sirve el oficio de Recador para que yo lo presente
a SM. La divina de Om^{es} m^{as} años Madrid y
Agosto 20 de 1688: el Marqués de Oraniz
Cont^{or} Jayme Santus.

Mdalo de Agosto de 1658 = orden a los ofiios

Para q informen los dueños q tienen los propriet^{arios}
todos, y sus ofiiales por haberlo mandado S.M.

Y esta dentro copia de la Verquesta, y se
presento a S.M la origi

11
Ex^{mo} Sr. D. Juan de Arce

El Ex^{mo} Sr. D. Juan de Arce mandarnos en Carta de Yo
del Conuento, que recibimos con el Ordinarío de
hoy, damos de formar relación para estos offiçios
de el gasto que ha por cada año las Salidas de el
Cargo de V. Mag^a. con distinción de el cargo de el
y lo que corresponde á la tercera Salida en
el Conuento entera. Los sueldos de Senescal, mi
nistro, Infanteria, y maninencia, Bastim^o, mu
nicion, y Pezcucho, nuyvarios, á lo nautico, y
Pesca, y con los demas derechos. Para exen
cion de de luego nos aplicamos a sustentar lo que
se pueda, y en esta misma forma. Y cantidad, y
poco mas, o menos á un tanto por no sea
posible otra cosa por la desigualdad de
lo que montara el gasto, así en variedad de
los Precios, y Paisos, que se compraron, en
tanto por mas, y por mas, lo que re
sultara de un quinquenio de los gastos. Y
Todos. Y Ponemos en Consideracion de V. Mag^a
que materia desta cantidad. Duda se requiere
de tiempo, no obstante, que por una parte
de hacerse lo posible en esto, y que V. Mag^a

quede obedeciendo quanto a este. P. Dio mo. P.
La ex.^{ma} Persona de V. Ex.^a los m. a. que de
desa. Y. by. Seruidos. deamos Bas. P. by.
a 27 de 1676 años.

Ep.^{mo} P.
su mal. Seruidos. dove
su m. B.
Jay Lannu Don Ambrosio Seruidos.

Ep.^{mo} P. Marq. de orani

+

M. Dios le^{de} me ha mandado presentar en su Real
Consejo de Aragon una Relacion de Vm, y de la persona que
sirve el oficio de Recedor de gastos que hacen cada año las
Galeras de mi cargo con distincion de Capp. Patrona, y lo
que corresponde a la tercera Galera incluyendo enteram^{te}
los sueldos de General, Ministros, infanteria, y marineria,
bastimentos, Carrias, velas, Piernas, bestuario de la chuma
aconchos, y demas pertrechos, y municiones; en cuya conform^{id}
hayan ambos la cuenta ajustando lo que se pudiere en la
mejor forma, y con la mayor exactitud, poco mas, o menos,
pues por la desigualdad deste gasto no se puede ajustar
en vigor, respecto de las alteraciones de los precios de
las cosas, las diferencias de los paizes de donde se suelen
comprar, y otros accidentes (cosa que se supiera con
toda expresion si ovieren por asiento) y en havien
dose hecho este ajuste con el espacio, y atencion que se
requiere me lo remittiran procurando ganar las cosas
para concluirlo. Dios se^{de} al m^o años, Madrid, y
Agosto 20 de 1628: el Marques de Oxam^o =

S. Contador Jayme Santos.

M^o a 20 de Ag^{to} de 1658 = Orden a los officios.

Para q^e Vermitan Relacion de gastos q^e entran q^e hacen
Cada año, Las Galeras de Cerdeña, q^e habexlo man^{do}
Su Mag^{est}. = Haviendo Vermitido a^{nte} Relación
Represento al Cons^o en 14 de ^{Ag^{to}} 1658

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Copia de Carta que se escribe a Su P. Ba. Frisco para que ponga lista
La esquadra de su Cargo para seguir las esquadras de España y Sicilia
La buelta a Melazo =

Por quanto el Sr. Marq. de Casanca me hauido lo que im-
porta que estas esquadras que estan en este muelle se debiquen
A. aquella bahia y se determinen el dar el Pagamento a las P.
de España y de Sicilia I que sin perder ora de tiempo se hagan
ala buelta alabuelta a Melazo. I por serme preciso el saueren
el estado en que se alla la esquadra que Vm. tiene a su Cargo
y con la maior brevedad se ponga lista para poder seguir estas otras
esquadras. le auiso a Vm. esta noticia para que con ella ponga Vm.
el Cuydado y Celo que importa ala Especucion de esta Orden Dio
de a Vm. m. a Comodoro de res Palermo y a Junio de 1675 = B. L. M.
a Vm. su mas afecto = El Marq. de Orani =

El P. Ba. Frisco.
Su P. Ba. Frisco.

Palermo a 9 de junio 1675 Al Cap^{an} de la Cap^{na} de Genova

Con orden
Para q^e avise el estado en q^e se halla su Mage^{stad} para poder
salir la buelta de Melaco.

Yo he visto escrito el Príncipe de Campofranco
de parte del Real Patrimonio deste Reyno con ocasion de
haber llegado como Saetias de Napoles con infanteria,
y municiones a este Puerto, convenia al Servicio de S. M. las
Comboyasen algunas Galeas hasta la Bahia de Melazo
por lo que importa la seguridad deste Socorro, y habiendo
yo respondido seria mas acertado q las mismas Galeas
hagan este Transporte por que yendo solas podran con
desembarazo escapar de qualquier peligro de Enemigos,
y que segun los accidentes que conuieren solo se hallan
promptas las tres deste Reyno que havian de pasar a Nap
alos Cap. Marg. de Oris, y de Cayona, cuyo Viage se ha
suspendido por orden de S. M. Marg. de Francia, han confor
mado con este parecer los Ministros de dho Real Patrimonio
En cuya conformidad para que este Servicio se efectue con la puntual
alidad posible, N. se servira de dar las ordenes convenientes
para que las dhas tres Galeas se dispongan a embarcar luego
la dha gente, y las municiones que pudieren llevar lo grande
las otras de suerte que mañana por la noche puedan zarpar
deste Puerto; previniendo los Riesgos que se siguen de
hallarse en estas Costas las Galeas de Francia, podran
asimismo ordenar que delante de las tres haya una falua

haviendo la descubierta, y encargara a los Capitanes
hagan su navegacion con el zelo, y Cuidado que conviene.

Dio y a 11 de Mayo de 1635. Palamos y junio 10 de 1635.
D. Duque de S. Juan.

Palamos lo de junio 1635. Orden al D. Duque de S. Juan
Para que con tres de su cuerpo para a Madrid
con la mi fantia mia. y han traer a cinco de
de Madrid.

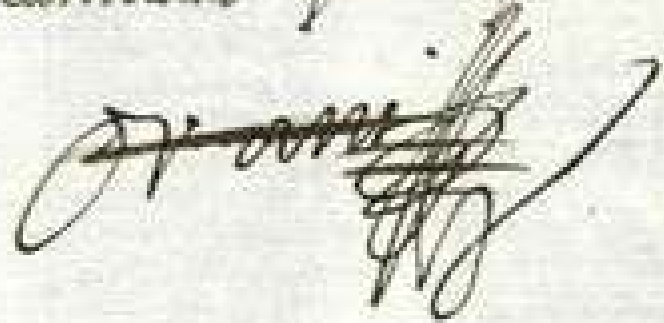
Palermo el 2 de Julio 1675 =

orden a los oficiales =

Para que se pague 8 por 100 por la anticipacion
de Dineros de Pagamento.

Palermo a 1.º de Julio de 1675

Por quanto tiene ajustado el ^{llamo} Sr. Arcebispo de Palermo, a instancia
sua mia, que una letra de 29 D 4 79 escudos de plata que S. Mag.ª
mandado remitir para dar quatro y seis pagas a la gente de estas Galeras
la antigüe ^{Su. y Bando. Balle} ~~gacis remediado~~ por el interes de ocho por ciento que es el
precio acomo lo ajusta en semejantes Casos el Real Patrimonio de este
Reino, por venir a pagar a 15 de Agosto y ser muy preciso y necesario
que las dhas Galeras salgan a Navegar con la brevedad que tanto importa
el Contador Juan Manuel Moreno y la persona que exerce de Rec.
disponeran que la que sirve de pagador. Vezina y entre en Arca con
la ^{on} acostumbrada la Cantidad que Vistare para convertida a el
Efecto que S. Mag.ª manda; dando Carta de pago por entero de los dhos.
29 D 4 79 escudos de a 10 tarines: que a su tiempo. ^{adi pender} ~~se da la forma~~
del Vocado que se lea de dar a la Cantidad que importan los intereses
gravi =



Carta lo de Mayo 1809 al Sr. Joseph de Haro-

Pidiendo despacho por lo que toca a los Saludos con
los Estandartes de Francia: Venitiose ^{do} Duff.
Respondió M^{te} al contenido de esta Carta con
Despacho de 26 de Junio sig^{te}.

Primo, Toda via me hallo sin haber visto
Carta alguna de Espana desde que estoy en este
Reyno siendo mucho el cuidado y deseo con
que me tiene la falta de las nuevas de la salud
de V. M. sea Dios servido que sea muy perfecta
como lo es la omnia para emplearla en su servicio.
He dado y a V. M. con duplicacion el estado de las
Indias, y agora son como ofrecia participar a V. M.
como ha sido que las tengo acorreadas, y no
teniendo orden de V. M. para emplearlas en
Verano en Cosa alguna deseo salir con ellas
a correr las Cortes deste Reyno para dar algun
Resguardo a su Comercio y prosperidad de la ^{parte} de la
de los moros Caparris, y solicitar alguna presa
de esclavos, de que la esquadra tiene mucha
necesidad, a cuyo fin quedo solicitando con el
Presidente algun socorro de pagas, si bien hasta
ahora tengo poca esperanza de conseguirlo por
la escasez de dineros que hay.
Haviendose hecho las pazes me hallo sin noticias

La fama en que he de correr, con los Estándares
de Francia quando me enquentre con ellos en qu^{ta}
a los saludos, y para entenderlo con toda claridad
he menester despacho de M. con esta expresion
en cuya solicitud escribo oy ami tris el 6 de Junio
de Aragon, y a N. S. sup^{ta} sea servido e hacer
memoria de lo en el Consejo para que se de dis-
posicion a este despacho, que es quanto hasta agora
se me ofrece decir al Sr. Cuyas vida, de Dios los m^{os}
y felizes años que desee. Calle y Mayo 10. 1619

F. Joseph de Haro y Laca

Don Felipe Conde de Coman, Duque de Lora, y de Sacro Roma-
no Imperio Cavallero del Illustre Orden del Toison de oro Bracy, y Capitan
General del Reyno de Aragon.

Juan Maria Pineda por su Mage. de la ciudad de Palma, del
dicho Reyno del numero de su cargo, se y pareció al Real Consejo de
su Mage. y de dichas Palmas, y en su nombre al D. D. Juan Pineda
tista de la Mesa Reg. y del Administrador de sus Reales Arrendos
dicho Reyno, en virtud de poder, que para esta obra, y para
le otorgó, en esta Ciudad de dicha Rey. del año pasado mill
seiscientos, y ochenta ante Juan Maria Corona notario publico
de ella (al que ha de quedar copiado autentica en la conde-
ria) quinze mill ochosientos veinte, y quatro Reales, y diez
dineros de esta moneda, que le mando librar por voto, y a
cumplimiento de ley, y con mill escudos que hubo de aver
de los dizenchos reales de oro que pasó de sueldo al Mar; en
los cinquenta, y dos dias, y quinze dias y cinco quartos
de General Contado para cinco de Sep. de mill seiscientos
y setenta, y seis, desta Reyna de Aragon de mill seiscientos ochenta
y uno, que con licencia de su Mage. pasó a España, y se
contó a la quinta, que en virtud de la Real Cedula de Cre-
encia de Abril de dicho año mando ajustar a la Real del sul-
do, en cuya cantidad, se incluso de que mandó su Mage. se
haga buena parte del dia que precedió en los dize dias de
dicho en que se mandava ir a la Corte, para el dicho Reyno
de continuar de punto, con los qual quinze mill ochos
cientos, y Reyna, y quatro Reales, y diez dineros queda enmen-
ormente pagado, y satisfuto al real su sueldo que como dicho
es se vio de aver en los dichos cinquenta, y dos dias, y quinze
dias, que con recibio del dicho D. D. Juan Pineda.

de la Mata, y otros mil libreros, haviendose tomado la razon
de ella en los libros del estado por Jeyme Santos, D.^o Antonio
de Leon Veedor, y contador por su hijo de d^o Juan Palera, y pre-
senteda en ellos, lo necesario para feguentar de la Real Magestad
y pagada con la Intervencion de d^o Pedro Vaca, quando se recibieren
y paven en cuenta de dicho pagador los dichos quinze mil
ochosientos Setenta y quatro Reales, y diez dineros sin otro recau-
do alguno. fecha en cañer de catorce dias del mes de Honoro
de mill e sesientos ochenta, y dos años

— El Conde de Lynmont —

Tomada la razon
Jeyme Santos

Tomada la razon
D.^o Antonio de Leon

De la libranza al Sr. Marq. de Oraniz General de las Indias de este
Reyno 150824 R.^o 10 d^o y por el d^o D.^o Juan Bautista de la Mata
su Pro^o general, y por las razones arriba expuestas =

Cargado en su d^o D.^o D.^o D.^o



Signum Ran. Martis a. Savoye Regia Vero
authoritatibus per omnes præs Sardinie Regnum
A. pub. moy. C. de hinc C. de hinc

Annus domini m. d. c. lxxxii. diebus Regialibus
authoritatibus per omnes præs Sardinie

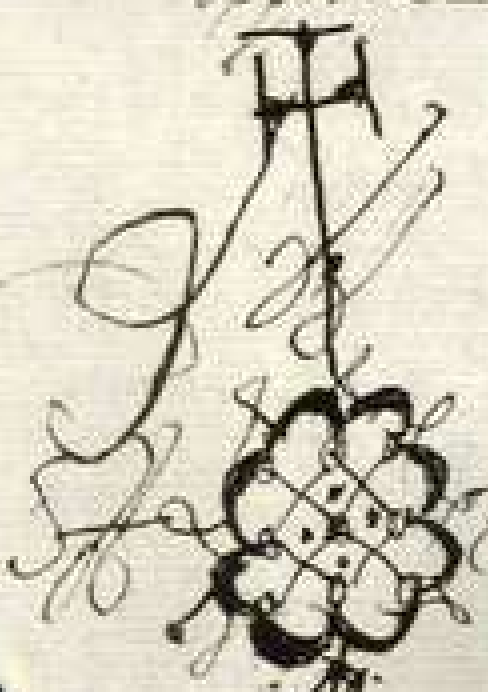
El Conde de Fuensalida, y del Almirante Don Juan y Capitan General
del Reyno de Navarra

Joan Maria Pas: por su Mage. de las Cortes del dicho Reyno, se dize
de su cargo pagará a la Señora Doña Ines de Guzman, fernandez Portocarrero,
Marquesa de orany como a su vera madre y heredera del D. D.
fernique de Portugal su suegro, y en su nombre su hijo, y en su nombre al
D. Doctor Julian Puerto Regido, y Jefe Administrador de los estados que
dicho D. Marques tiene en dicho Reyno, en virtud de poder, que
para su cobranza tiene de la dicha D. Marquesa, y le otorgó en la
villa de Madrid ante Thomas Margueron escrivano del Rey, y
señor en ella el día veinte de mayo pasado de este año, que ha
de quedar, o su traslado autorizado en la forma de cinquenta
y quatro mill seiscientos, y setenta y tres reales, tres sueldos, y tres dineros
por cada moneda que su Mage. por su Real cedula de diez y seis de
enero del año pasado de mill seiscientos ochenta, y tres manda
sele pagar. Por los mismos que el D. Marques de orany su marido
y Padre difunto, que fue general de dicha Cortes hubo de aver
por su sueldo en termino de tres meses, y veinte días contados desde
veinte y cinco de enero de mill seiscientos ochenta, y tres (que usó
de licencia para ir a Madrid, desde cuyo día manda su Mage. sele
continuar) con dicho quinto en la misma conformidad que se
hizo el año de seiscientos, y setenta, y ocho que el año quatro mil
seiscientos de ellas está a nueve de marzo de mill seiscientos
ochenta, y dos que falló según parece de la quenta que en virtud
de dicho Real cedula se ajustó en los libros del sueldo donde
quedan ambos Instrumentos, con la qual dicha cantidad queda
el dicho D. Marques de orany enteramente pagado, y así se hizo de
todo el sueldo, que como dicho es hubo de aver, hasta el día

de su fallecimiento, que son veintio del dicho D.^o Julian Luero, y esta
libranza hauiendose tomado la razon della en los libros del
reuelo por D.^o Antonio de Leon Contrador por su Mag.^d de dicho
Palencia, que por suencia del Recedor Propriario de ella, y de
tambien su officio, y hechoso en ambos las prevenciones que
conungan en suquando della D.^o Perionda, y pagada con la
Interposicion de dicho Contrador le seran admitidos, recibidos
y passados en cuenta al dho. Pag.^o Joan Marras la dha. sin
quenta, y quatro mill seiscientos, y setenta, y tres reales
y quatro dineros, sin otro recaudo, ni requisito alguno. fecha
en falles a Reynos y seis de agosto de mill seiscientos ochenta
y quatro años. — El Conde de Fuenabida —

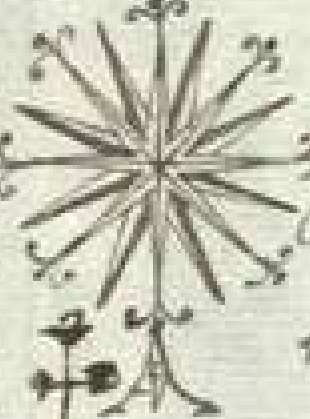
Tomé la Razon por ambos officios
D.^o Antonio de Leon —

V. la libra en el Pag.^o Joan Marras 540663 23948 que
su Mag.^d por su Real despacho arriva citada mande se paguen a la
D.^o Marquesa de orany como a Madre tuora, y Contradora del D.^o Marq.^o
de orany su hijo y en su nombre al D.^o Julian Luero Reg.^o y Prot.
Administrador de los estados que tiene en este Reyno por los mismos que el
D.^o Marquis de orany su marido, y Padre difunto que fue Prot.^o de
Palencia se tubo de haver de su reuelo en la forma que esta libranza se
expresa —
Carg.^o Paler. Data de 6.^o de Julio Po. = 4 =

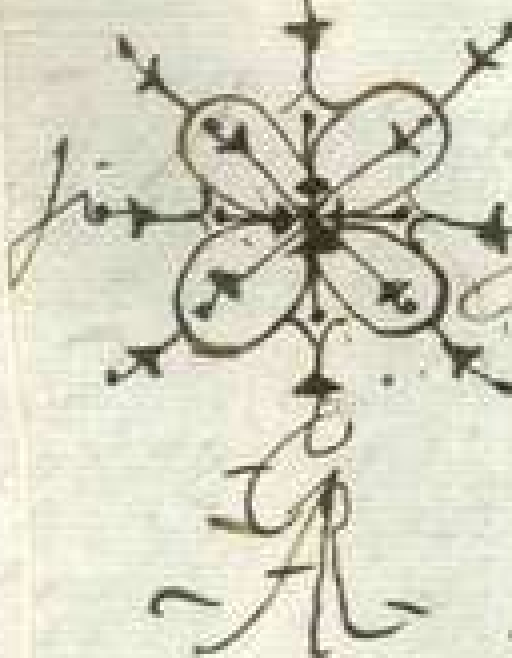


Agua de San Marti a la V. Regia de Aragon

authenticaribz per omnes p[ar]tes Sardinie Reg
 sub: noy Casp hinc Copiz & sig



Sancti Petri ad Vincula Regis sine authenticacione
 per omnes p[ar]tes Sardinie Regnum pholis eius (Casp)
 & domo eius



pro Regibus Antea Dominis et Cuius Civitatibus Cat. Spa. Reg
 regio pro authenticacione per omnes p[ar]tes Sardinie Regni sub
 nos Cat. qui Copiz huiusmodi licet obno. mana scripta
 scripta & scripta fuerit pro ut licet a ho. regio originis
 mandato scripta huiusmodi licet obno. mana scripta
 posse noni scripta. Manca sub nos Cat. a cat. 90
 suo originali sine vendice conservato, abbe. scripta et
 huiusmodi p[ar]tes per d[omi]nos duos biscepos Connotarios nos pro
 testibz huiusmodi et subignatibz et ut hinc Copiz vobis ho.
 originis in d[omi]no copia et ubique p[ar]tes et huiusmodi
 adhibetur sic futuris d[omi]ni scripta. Manca nos die d[omi]ni
 quinta mensis Martii anno d[omi]ni M. CC. LX. 90

Librança de llibres 540662

Procurador que representa llibres de llibres
que de llibres de llibres de llibres
General de llibres de llibres
autentica y estada en la Cap de llibres
curo de llibres al Duque de llibres
para de llibres — de llibres de llibres

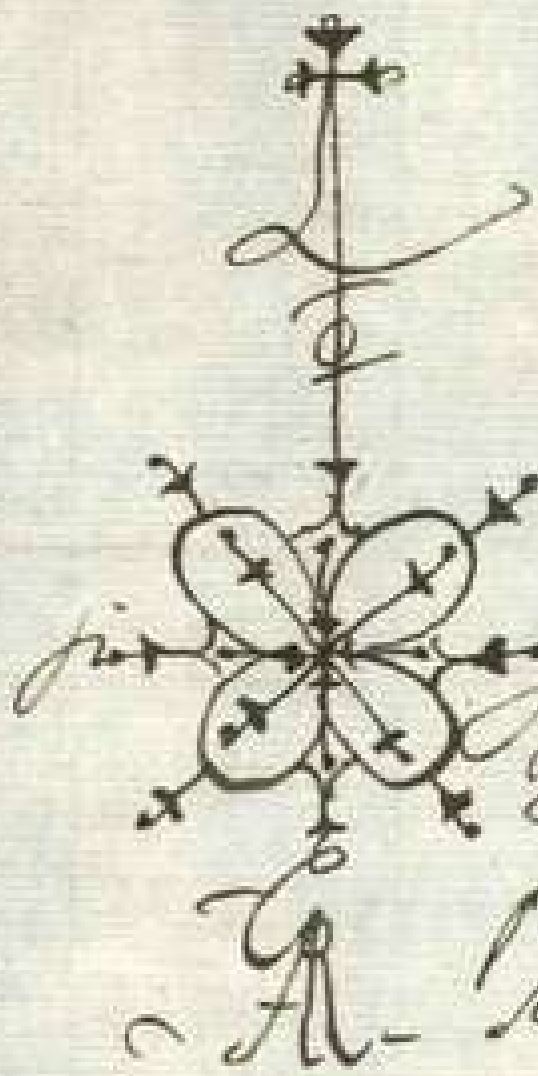


1000
Oram n

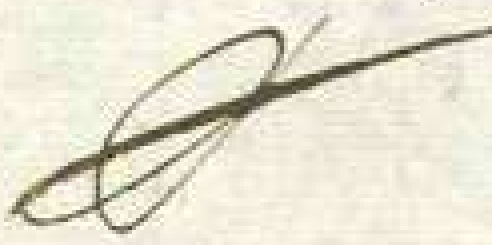
Anna A, m. 89

5

Indulgentia...
Indulgentia...
Indulgentia...



...in Regno, Comiti, Marchi, et Civitatibus, et in
regia vero auctoritate per omnes partes, Sardinie regni -
pub. nos. est qui copia huiusmodi licet aliena manu -
scripta scripta, et ex parte fecit, pro ut fuerit o. suo regi -
nis mandato, edicimus nuncupato (trans) remanente
in parte huiusmodi scripta manu pub. nos. est et ad h. h. h.
originali huiusmodi veridice comprobata, et scripta, ut
signa pariter per dictas huiusmodi Communitates, nos.
pro scribis, et adhibitis, et subscriptis, et ut huiusmodi (ob
si h. h. h. originali, in iudicio, et in obsequio huiusmodi
et indubitata, huiusmodi adhibetur huiusmodi huiusmodi huiusmodi
Manus nos. de decima quinta mensis Martij
anno o. nos. huiusmodi huiusmodi obsequio septimus 2



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Libreria del Sr. D. ...

150824

Carta-Ordenes del Sr. Rey gr Carlos 2.º
 oídas al Sr. gr. Pedro de Silva, Fadig. e Post-
 gal, Marques de Orani, como Capitan Gral.
 de las galeras de Cerdeña, en cuyo empleo en-
 tró à 5. de Septiembre de 1676., i le obtuvo hasta
 el 9. de Marzo de 1682 en q. falleció.